

EN LO PRINCIPAL: PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO; **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **SEGUNDO OTROSÍ:** ACREDITA PERSONERÍA.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FISCAL INSTRUCTOR

Sra. Patricia Pérez Venegas

ROL D-119-2023

NATALY SEPÚLVEDA TOLOZA, chilena, cédula nacional de identidad N°15.868.795-K, en representación de MOWI CHILE S.A. (el “Titular” o la “Compañía”) ambos domiciliados para estos efectos, en Kilómetro N°12, Camino Chinquihue, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en procedimiento ROL D-119-2023, a Ud. respetuosamente digo:

1. Que estando dentro de plazo, vengo en hacer entrega del presente Programa de Cumplimiento Refundido (“PDC Refundido”), incorporando las observaciones formuladas por esta Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N°3/Rol D-119-2023 de 14 de septiembre de 2023 (la “Res. Ex. N°3/2023”), al Programa de Cumplimiento presentado por la Compañía el 30 de mayo de 2023, en los términos que se exponen a continuación:
 - (i) **Respecto de la descripción de efectos negativos generados por la infracción.**
2. Conforme a lo requerido en el numeral 11.4 de la Res. Ex. N°3/2023, el Titular complementará el análisis de los efectos negativos generados por la sobreproducción imputada con muestreos en la columna de agua, filmación en fondo marino, análisis de sedimento, biota y microfauna bentónica. Para estos efectos, la Compañía ha contratado los servicios de Geogama, consultora especializada, quien se encuentra actualmente tramitando la obtención del permiso de pesca de investigación que otorga la Subsecretaría de Pesca previo a efectuar los monitoreos. Los resultados de estas actividades serán entregados a esta Superintendencia en enero de 2024.

3. Asimismo, conforme al numeral 11.7 de la Res. Ex. N°3/2023, Geogama se encuentra realizando un análisis de dispersión de antibióticos, que también será remitido a esta Superintendencia en enero de 2024.
4. Por otra parte, de acuerdo con lo solicitado en el punto 11.5 de la Res. Ex. N°3/2023, la consultora Ecos realizó una modelación de la dispersión de la materia orgánica generada en el CES con el software New Depomod, la que ha sido incorporada a la minuta de efectos negativos. La modelación, consideró la cantidad de alimento suministrado diariamente durante el ciclo productivo, como lo requiere el numeral 11.8 de la Res. Ex N°3/2023.
5. Por último, el punto 11.9 de la Res. Ex. N°3/2023 requiere que, según los resultados de los análisis, se modifique la descripción de los efectos negativos y se considere la necesidad de incorporar nuevas acciones. Al respecto, con los análisis efectuados a la fecha, se modificó la descripción de los efectos negativos, y se aceptó la generación de efectos ambientales para las condiciones del fondo marino dentro del espacio concesionado y en un periodo acotado de tiempo, por lo que las acciones contenidas en el PDC Refundido son suficientes para hacerse cargo del incumplimiento detectado, compensando la sobreproducción imputada y adoptando medidas preventivas.
 - (ii) **Respecto de la Acción N°1: "Reducción de la biomasa producida en el ciclo agosto 2021 a octubre 2022".**
6. Se agregaron los medios de verificación y contenido del reporte inicial requeridos en el numeral 12 y 13 de la Res. Ex. N°3/2023, y, además, se hicieron las modificaciones sugeridas por esta Superintendencia a la forma de implementación de la acción.
 - (iii) **Respecto de la Acción N°2: "Efectuar 2 INFA interna para monitorear estado del fondo marino y una INFA Oficial".**
7. Se eliminó la Acción N°2 y fue reemplazada por la Acción N°3, conforme a lo requerido por esta Superintendencia en el numeral 17 de la Res. Ex. N°3/2023.
 - (iv) **Respecto de la Acción N°3: "Reducir la producción del CES García 1 en el periodo que concluye en Octubre de 2024 en 473 toneladas. El máximo productivo para el periodo será de 4.227 toneladas".**
8. Conforme a lo señalado en los numerales 19 y 20 de la Res. Ex. N°3/2023, se modificó la forma de implementación de la acción, precisando su fecha de inicio. Al respecto, cabe señalar que el CES García 1, actualmente no se encuentra operando y no puede operar

hasta su próximo periodo productivo el cual inicia en febrero 2025, según lo establecido el calendario de descansos establecido por SERNAPESCA para la ACS 18 C. Por lo que esta acción no puede ser ejecutada antes de dicha fecha.

9. Asimismo, se modificaron los medios de verificación de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 de la Res. Ex. N°3/2023.
10. Por otra parte, según lo señalado por esta Superintendencia en el numeral N°22 de la Res. Ex N°3/2023, se eliminó el impedimento informado originalmente, al igual que la Acción Alternativa N°7.
11. Por último, según lo señalado en el numeral 23 de la Res. Ex. N°3/2023, se agregó la Acción N°5 al plan de acciones y metas, consistente en *"informar a la SMA sobre la ejecución de la INFA post-anaeróbica efectuado por SERNAPESCA"*.
- (v) **Respecto de la Acción N°4: "Elaborar e implementar un Protocolo de Control de Biomasa del centro".**
12. Conforme a lo señalado en el numeral 24 de la Res. Ex. N°3/2023, se acompaña en otrosí de esta presentación un documento con los lineamientos mínimos del Protocolo de Control de Biomasa, que considerará lo señalado en los numerales 25, 26, 28, 29, 30 y 31.
13. También se modificó el plazo de ejecución y los medios de verificación, conforme a lo estipulado en los numerales 32 y 33 de la Res. Ex. N°3/2023.
- (vi) **Respecto de la Acción N°6: "Capacitar al personal del área de planificación involucrada en la gestión del CES García 1 en la implementación del Protocolo Control de Biomasa".**
14. Se modificó la descripción y forma de implementación, indicador de cumplimiento y medios de verificación de esta acción, conforme a lo señalado en los numerales 34, 35 y 36 de la Res. Ex N°3/2023.

POR TANTO,

En mérito de lo señalado, y de los antecedentes que se acompañan, solicito a usted tener por presentado el presente PDC Refundido para su aprobación.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1º Programa de Cumplimiento.

- 2º Personería del representante.
- 3º ANEXO "Análisis y Estimación de Posibles Efectos Ambientales" (ECOS, noviembre 2023).
- 4º Borrador Protocolo de control de biomasa.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. tener presente que mi personería consta en Acta de Directorio celebrada el 13 de enero de 2021, reducida a Escritura Pública de 21 de enero de 2021 e inscrita a fs. 75, N°54 correspondiente al Registro de Comercio de Puerto Montt del año 2021.

**NATALY DE
LOURDES
SEPULVEDA
TOLOZA**

Digitally signed by
NATALY DE
LOURDES
SEPULVEDA TOLOZA
Date: 2023.11.14
18:47:01 -03'00'

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Superar la producción máxima autorizada en el CES García 1 (RNA 110315), durante el ciclo productivo que se extendió desde el 18 de febrero de 2019 a 12 de junio de 2020.</p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 719/2009 Considerando 3.7: [...] La producción máxima del centro corresponde a 4.700 toneladas.</p> <p>RCA N° 719/2009 Considerando 4.1. Normas de emisión y otras normas ambientales:</p> <p>D.S. (MINECON) N°320 de 2001, Reglamento Ambiental para la Acuicultura.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Etapa en que aplica el proyecto: Todo el proyecto. - Forma de Cumplimiento: Mediante el desarrollo de la CPS que acompaña la DIA y los futuros monitoreos ambientales así como también los informativos ambientales. <p>RCA N° 719/2009 Considerando 4.2. Permisos ambientales sectoriales:</p> <p>Artículo 74, permiso para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, a que se refiere el Título VI de la Ley N°18.892, Ley general de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.</p> <p>Mediante Ordinario N° 1371 de fecha 02 de julio de 2009, la Subsecretaría de Pesca otorga su Permiso Ambiental para una producción máxima de 4.700 toneladas de salmonidos a producir desde el primer año de producción condicionado a lo siguiente:</p> <p>El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320 de 2001.</p> <p>D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.</p> <p>Artículo 15: [...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>A partir del análisis de los antecedentes revisados sobre los hechos infraccionales del cargo N°1, es posible concluir que hubo una incidencia de la sobreproducción imputada por la SMA, en los efectos constatados sobre parte del objeto de protección en la INFA de noviembre de 2019, específicamente en el estado del fondo marino, descartándose afectación sobre la columna de agua. La contribución al efecto habría sido acotada en el tiempo,</p>	

ya que en el mes de mayo de 2021 se llevó a cabo una INFA cuyo resultado mostró condiciones aeróbicas, no descartándose que el centro haya recuperado naturalmente su condición aeróbica incluso antes de dicha fecha, según el comportamiento esperable descrito en estudios de referencia realizados por SUBEPESCA y SERNAPESCA a nivel nacional.

Por su parte, los resultados la modelación New Depomod permitieron delimitar un área de afectación para el ciclo del hecho infraccional, cuya área de mayor impacto se encuentra mayormente contenida dentro del área concesionada, y en donde los monitoreos INFA realizados a la fecha se habrían ejecutado dentro del área de influencia o de sedimentación.

De esta manera, con la información revisada a la fecha, se acepta la hipótesis de generación de efectos ambientales para las condiciones del fondo marino en el entorno del espacio concesionado y en un periodo acotado de tiempo, como resultados de los hechos infraccionales analizados en torno a la sobreproducción de salmonidos del CES García I imputados por la SMA.

No obstante, y con el fin de incorporar el análisis de variables como la biota y macrofauna bentónica, se realizará una nueva campaña de monitoreo durante el año 2023, con el fin de recabar mayores antecedentes de las condiciones del área en donde se ubica el centro, considerando el área de influencia determinada por la modelación. Dicha información será complementada también con un análisis de dispersión de fármacos (antibióticos), atendido lo requerido por la SMA. Los resultados serán analizados y presentados en conjunto en enero de 2024, y serán incorporados en una minuta de efectos refundida.

Para mayores antecedentes revisar Anexo N°1 Minuta de efectos Cargo N°1.

Según lo expuesto, existió una recuperación natural del fondo marino con posterioridad al término del ciclo productivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se ejecutaron y se ejecutarán medidas para hacerse cargo de la sobreproducción constatada para lo cual la compañía presenta (i) como medida ejecutada la reducción de la producción de biomasa **en el periodo 2021-2022, siguiente al infraccional en 247 toneladas** y (ii) como medida por ejecutar la reducción de la producción en **473 toneladas para el periodo actual** (total de reducción de producción 720 toneladas mayor a la sobreproducción ocasionada equivalente a 652 ton¹).

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

¹ Se ha tomado como referencia el rango más alto de sobreproducción estimada por la autoridad, contenida en el DFZ-2023-1564- XI-RCA/ 31-XI2023.

2.1 METAS

- Dar cumplimiento a los límites de producción establecidos en la RCA N°719/2009 para el CES García 1.
- Reducir la carga sobre el fondo marino por restringiendo la producción en el mismo CES.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	<p>Acción Reducción de la biomasa producida en el ciclo agosto 2021 a octubre 2022.</p> <p>Forma de Implementación Mediante acciones de control semanal de biomasa del ciclo productivo se produjeron 4.453 toneladas lo que constituye una reducción de 247 toneladas, sobre el total autorizado⁴.</p>	<p>Inicio: agosto 2021</p> <p>Término: Octubre de 2022</p>	<p>Reducción de la biomasa producida en relación con lo autorizado en RCA N°719/2009.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración jurada de siembra (Nº de ejemplares sembrados). • Declaración jurada de cosecha efectiva. • Planilla de cálculo que muestra la reducción de la producción en 	<p>\$193.848²</p>	

² Cálculo efectuado con un EBIT x Kg (USD/ kg) de 0,90 y un tipo de cambio de USD 873, 19 (tipo de cambio promedio de 2022) año de cosecha.

⁴ Números extraídos de informe Técnico de Fiscalización Ambiental, CES García 1 (RNA 110315) - DSI - 2023 - 10 XI- RCA de 19 de abril de 2022.

<p>Para efectos de ponderar lo antes indicado y con el fin de determinar el comportamiento normal de la producción del CES García 1, se da cuenta mediante un Reporte de Producción del detalle de los antecedentes de los ciclos productivos desde el año 2018 hasta la actualidad, acreditándolo mediante la siguiente información.</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Ejemplares sembrados. ii. Peso cosecha estimado (ton) al inicio del ciclo. iii. Biomasa efectiva cosechada (ton). iv. Mortalidad total de la biomasa (ton). <p>Adicionalmente, se dará cuenta de las <u>acciones de control</u> de biomasa implementadas, en donde se indicará en qué consistieron, su fecha de implementación y los medios de verificación. Además, se realizará una comparación entre la biomasa del CES proyectada al inicio del ciclo 2021-2022 y la biomasa resultante, luego de la aplicación de estas acciones de control.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • relación con lo autorizado³. • Reporte de Producción que considere ejemplares sembrados, peso de cosecha estimada biomasa efectiva y mortalidad total. • Resolución RNA 110315 que fija densidades de cultivo • Programa de manejo individual para optar a la medida de porcentaje de reducción de siembra. • Reporte de Acciones de control de biomasa implementadas durante el ciclo productivo. 		
---	--	---	--	--

³ Artículo 9, literal n) establece que la producción de un CES es el "resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, y del remanente existente en un centro de cultivo en un período determinado".

<p>*En el Anexo N°2 se presenta un resumen de los costos del PDC.</p>					
---	--	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N.A.	Acción N.A.	N.A.	N.A.	Reporte Inicial N.A. Reportes de avance N.A.	N.A.	Impedimentos N.A.
	Forma de Implementación	N.A.-	N.A.	N.A.	N.A.	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento N.A.
				N.A.	N.A.	

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (Describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
						Reporte de avance
2	Reducir la producción del CES García 1 en el próximo período de siembre que se inicia en febrero 2025 y que concluye en octubre 2026 en 473 toneladas. El máximo productivo para el período será de 4.227 toneladas.	<u>Inicio:</u> 2025. <u>Término:</u> 2026.	Febrero Octubre	CES García 1 produce como máximo 4.227 toneladas en el período.	• Resultados INFA oficial. • Declaración jurada de siembra. • Solicitudes de autorizaciones de movimiento y otros antecedentes presentados a SERNAPESCA. • Plan de alimentación. • Planificación de cosecha.	\$371.978 ⁵ N.A.
	Forma de implementación				Reporte Final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

⁵ Cálculo efectuado con un EBIT x Kg (USD/ kg) de 0,90 y un tipo de cambio de USD 873, 19 (tipo de cambio promedio de 2022) año de cosecha.

	<p>La compañía reducirá la producción del CES García 1 en el periodo que concluye en octubre de 2026 en 473 toneladas, esto es, producirá un máximo de 4.227 toneladas.</p> <p>Para lo anterior, es necesario que obtenga, previamente, INFA Oficial aeróbico que haga viable la acción propuesta, la que deberá ser realizada más tardar en el mes de octubre de 2024, para poder planificar la siembra de febrero 2025.</p> <p>*En el Anexo N°2 se presenta un resumen de los costos del PDC.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Cálculo de producción con datos oficiales SIFA. • Reporte consolidado de ejecución de la acción. • Registro de gastos realizados. 		N.A.
3	<p>Acción</p> <p>Elaborar e implementar un Protocolo de Control de Biomasa del centro.</p>	<p>Inicio: 1er mes contado desde la notificación de la Resolución que aprueba el PDC.</p> <p>Término: Durante toda la vigencia del PdC.</p>	<p>Protocolo elaborado e implementado para el control de Biomasa del CES García 1</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protocolo de Control de biomasa. • Registro firmado de difusión del protocolo. • Registro firmado de capacitación del protocolo. • Reporte que da cuenta de los controles, revisiones, actualizaciones, periodicidad y comprobantes de la implementación del protocolo. <p>Reporte final</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No aplica</p>
	<p>Forma de Implementación</p>				<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

	<p>Se elaborará un Protocolo de Control de Biomasa para el CES, el cual tendrá por objeto dar cumplimiento a la producción máxima autorizada de 4.700 toneladas.</p> <p>El protocolo incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo • Alcance • Acciones • Responsables • Medios de Verificación • Indicadores de cumplimiento <p>Al respecto de la información que Registrará, se puede señalar que corresponde a la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Biomasa Autorizada por RCA. • Proyección mensual (crecimiento): % pérdida, tiempo, especie, peso estimado cosecha. • Mecanismos de control y respuesta para asegurar cumplimiento de producción máxima autorizada. <p>El formato de lo antes indicado se encuentra en el Anexo N°3 Protocolo de control de biomasa Garcia I Nov 2023.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo de Control de Biomasa. • Registro de gastos realizados. 	<p>No aplica</p>
4	<p>Acción</p> <p>Capacitar al personal del área de planificación involucrado en la gestión del CES Garcia I en la</p>	<p>Inicio: Durante el 3º mes contado desde la aprobación del PDC.</p>	<p>Capacitación del 100% de personal establecido en la forma de implementación</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nómina firmada de asistentes a la capacitación. <p>\$0</p> <p>Impedimentos</p> <p>No aplica</p>

<p>implementación del Protocolo Control de Biomasa.</p>	<p>Término: Con una frecuencia mensual y durante toda la vigencia del PdC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Archivo en el que conste la presentación en formato PowerPoint de las capacitaciones. • Registro de asistencia de capacitación • Presentación y material entregado durante la capacitación en formato digital. • Registro fotográfico fechados de las capacitaciones o registro de asistencia de capacitación digital. • Perfil de cargo del profesional que realizará la capacitación. 	
<p>Forma de Implementación</p> <p>Se realizará una capacitación al personal del área de Planificación que tiene responsabilidad en la operación del CES García 1 así como todo personal encargado de la toma de decisiones en el proceso de engorda de los peces, para asegurar la correcta ejecución del Protocolo de Control de Biomasa del CES (presencial o telemática).</p>	<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe consolidado de actividades de capacitación ejecutada. • Registro de gastos realizados. 	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No aplica</p>	

	Las capacitaciones se realizarán de manera semestral y serán dictadas por profesionales calificados en la materia, lo que será acreditado mediante un Perfil de Cargo asociado.				
5	<p>Acción</p> <p>Informar a la SMA sobre la ejecución de la INFA post-anaeróbica efectuado por SERNAPESCA.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se realizará el reporte a la SMA de resultados de INFA post-anaeróbica que efectué SERNAPESCA (o la autoridad competente) del CES García 1, 5 días hábiles contados desde la recepción de este por parte del titular.</p>	3 días hábiles contados desde la recepción de este por parte del titular.	Reporte del Informe a la SMA.	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> Reporte de las actividades realizadas. <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de INFA post-anaeróbica que efectué SERNAPESCA. Registro de gastos realizados. 	<p>Impedimentos</p> <p>No aplica</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No aplica</p>
6	<p>Acción</p> <p>Cargar el PDC y remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación con la periodicidad que se establezca en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto (SPDC).</p> <p>Forma de implementación</p>	<ul style="list-style-type: none"> 20 días para la carga del PDC en la plataforma correspondiente contados desde su aprobación. Para reportes y medios de verificación en los tiempos establecidos en el cronograma aprobado. 	<ul style="list-style-type: none"> PDC cargado Reportes informados a la SMA en los períodos que corresponda informados a través de la plataforma correspondiente. 	<p>Reportes de avance</p> <p>Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p> <p>Reporte final</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y</p>

				gestiones asociadas al impedimento
	<p>Dentro del plazo y con la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para dejar registro del PDC, el reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento.</p> <p>Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>Comunicación a la SMA vía correo electrónico, señalando dicho impedimento, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio que acredite tal evento.</p>

Acciones alternativas

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	DE INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)

Acción	<p>Informar los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC mediante oficina de partes de la SMA</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Ingreso de la documentación a través de la Oficina de Partes de la SMA, siendo este ingreso en forma física de la documentación o bien mediante correo electrónico oficinadepartes@sma.gob.cl u otro medio que la SMA disponga para tales efectos.</p>		<p>6</p> <p>1 días corridos desde la verificación del impedimento</p>	<p>Entrega de documentación en oficina de partes, ya sea en físico o en forma electrónica conforme las indicaciones de la SMA para estos efectos.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Copia del documento de ingreso, timbrado y fechado o en su defecto correo electrónico con el envío de documentos requeridos</p> <p>Reporte final</p>		<p>N.A.</p>
---------------	---	--	---	---	---	--	--------------------

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Reducción efectiva de siembra y producción equivalente a 247 toneladas, en el ciclo productivo agosto 2021 hasta octubre de 2022.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERISTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	x	
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar	Reducir la producción del CES García 1 en el próximo periodo de siembra que se inicia en febrero 2025 y que concluye en octubre 2026 en 473 toneladas. El máximo productivo para el periodo será de 4.227 toneladas.
	2		
	3	Elaborar e implementar un Protocolo de Control de Biomasa del centro	

	4	Capacitar al personal del área de Planificación de la compañía involucrado en la gestión del CES García 1 en la implementación del Protocolo de Control de Biomasa.
	5	Informar a la SMA sobre la ejecución de la INFA post-anaeróbica efectuado por SERNAPESCA
	6	Cargar el PDC y remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación con la periodicidad que se establezca en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto (SPDC).

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data (correspondiente a octubre de 2024)
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	2	Reducir la producción del CES García 1 en el próximo período de siembre que se inicia en febrero 2025 y que concluye en octubre 2026 en 473 toneladas. El máximo productivo para el período será de 4.227 toneladas
	3	Elaborar e implementar un Protocolo de Control de Biomasa del centro.
	4	Capacitar al personal del área de planificación involucrado en la gestión del CES García 1 en la implementación del Protocolo Control de Biomasa.
	5	Informar a la SMA sobre la ejecución de la INFA post-anaeróbica efectuado por SERNAPESCA
	6	Cargar el PDC y remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación con la periodicidad que se establezca en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto (SPDC).

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES En Meses  En Semanas  Desde la aprobación del programa de cumplimiento

ENTREGA REPORTES En Meses En Semanas Desde la aprobación del programa de cumplimiento